

## NOTA DE PRENSA

### **La CNMC sanciona a dos asociaciones de transportistas y estibadores de Santander con 90.000 euros**

- Multa con 60.000 euros a la Asociación de Empresarios de Transportes Discrecionales de Mercancías por Carretera de Santander y Cantabria (ASEMTRASAN)
- Multa con 30.000 euros a la Asociación de Consignatarios y estibadores de buques del Puerto de Santander (ASCOESANT)

**Madrid, 27 de febrero de 2015.-** La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha sancionado con un total de 90.000 euros a dos asociaciones que operan en el sector del transporte en Cantabria (incluido el desarrollado dentro del puerto de Santander), al quedar acreditadas infracciones del artículo 1 de la Ley 16/1989 y del artículo 1 de la Ley 15/2007, así como del artículo 101 del TFUE.

Con fecha 3 de julio de 2013, la CNMC incoó expediente sancionador ([S/0464/13 PUERTO DE SANTANDER](#)) contra las asociaciones ASCOESANT y ASEMTRASAN por considerar que existían indicios racionales de varias infracciones. En concreto, por conductas consistentes en la fijación de precios y la limitación o el control de la prestación del servicio de transporte por carretera de mercancías con origen o destino en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con la Resolución de este expediente, la CNMC ha acreditado que la Asociación de Empresarios de Transportes Discrecionales de Mercancías por Carretera de Santander y Cantabria (ASEMTRASAN) ha participado en una infracción única y continuada consistente en la elaboración de tarifarios o precios de referencia del transporte de mercancías por carretera con origen o destino la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el año 2000 hasta, al menos, diciembre de 2012.

Por su parte, la Asociación de Consignatarios y estibadores de buques del Puerto de Santander (ASCOESANT) ha participado en una infracción única y continuada consistente en una recomendación colectiva de los precios del transporte intraportuario y el reparto de los servicios de transporte en el Puerto de Santander, desde enero de 2007 hasta, al menos, noviembre de 2012.

En consecuencia, la CNMC ha impuesto una sanción de 60.000 euros a (ASEMTRASAN) y una sanción de 30.000 euros (ASCOESANT).

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

La CNMC insta a la Dirección de Competencia de esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que vigile y cuide del cumplimiento íntegro de esta Resolución.

La CNMC recuerda que contra la misma no cabe recurso alguno en Vía Administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

Por último, se recuerda que cualquier persona o empresa que se considere afectada por las prácticas anticompetitivas descritas en esta Resolución puede presentar una demanda de daños y perjuicios derivada de las citadas conductas por infracción de la normativa de defensa de la competencia ante los tribunales civiles.

La CNMC cuenta con el Programa de Clemencia, mediante el que la empresa y/o el directivo que haya participado en un cártel puede aportar información sobre el mismo, escrita o verbalmente en la sede de la CNMC a cambio de la exención total (o a una reducción) de la multa que le correspondería.

<http://www.cnmc.es/es-es/competencia/programadeclemencia.aspx>